

Esmeraldas y Salinas N° 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ÁNGEL - CARCHI - ECUADOR
SINDICATURA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E

Nro. DE CONTRATO	SIE-GADM-E-005-2018 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E".
Nro. DE PARTIDA	7.3.08.13 "REPUESTOS Y ACCESORIOS".
CONTRATISTA-PROVEEDOR	SR. VICENTE ARMANDO UTRERAS PÉREZ
VALOR	\$ 22.856,00 MAS IVA
FORMA DE PAGO	100% CONTRA ENTREGA
PLAZO	60 DÍAS

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Espejo, representado por el señor Prof. Lenin Carrera López en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra el señor Vicente Armando Utreras Pérez, con Cédula de Ciudadanía N° 1705284378 y RUC N° 1705284378001, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA- PROVEEDORA. Las partes con capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente, se obligan a suscribir el presente contrato de adquisición, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, RGLOSNCP, en el Plan Anual de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD, contempla ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E".

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución 080-2018-LCL-A del 21 agosto del 2018, resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, SIE-GADM-E-005-2018, para la contratación de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E".

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No. 7.3.08.13), conforme consta en la certificación de fecha 23 de julio del 2018, conferida por la Eco. Fernanda Lomas, Directora Financiera del GADM-E.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el martes 21 de agosto del 2018 a través del Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec).

[Firma manuscrita]
1

Esmeraldas y Salinas N° 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ANGEL - CARCHI - ECUADOR
SINDICATURA

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del GADM-E en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución 098-2018-LCL-A del tres de septiembre del dosmil dieciocho, adjudicó la contratación para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E" al señor Vicente Armando Utreras Pérez.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, condiciones generales y particulares del pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones generales de los contratos publicados y vigentes a la fecha de invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- e) La resolución de adjudicación
- f) Las certificaciones del Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos y la constancia de consta en el Plan Anual de contrataciones del año 2018.
- g) Declaración Juramentada de las Inhabilidades.
- h) RUC Y RUP
- i) Certificado de no adeundar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.
- j) Título de crédito del pago de pliegos.

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

3.2.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación.

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la contratante le adjudica al contrato;



Esmeraldas y Salinas N° 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ANGEL - CARCHI - ECUADOR

SINDICATURA

- b) **"Comisión Técnica"**.- es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"Contratista"**.- Es el oferente adjudicatario,
- d) **"Contratante" "Entidad Contratante"**.- Es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **"LOSNCP"**.- Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **"Oferente"**.- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;
- g) **"Oferta"**.- es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h) **"SERCOP"**.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA - OBJETO DEL CONTRATO.


4.1.- El Contratista proveedor Señor Vicente Armando Utreras Pérez, se obliga con LA CONTRATANTE a suministrar, y entregar a entera satisfacción los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E", en las bodegas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas, constantes en la oferta, pliegos, términos de referencia, requerimiento, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- Adicionalmente el contratista o proveedor, garantiza la adecuada calidad de los bienes, así mismo se compromete al retiro, traslado, y/o reposición sin recargo alguno para el contratante, de los bienes que resultaren defectuosas o acusaren fallas, según las especificaciones técnicas.

4.3.- TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNI.	CANT	V.UNIT. OFERTA	REBAJA DE LA PUJA-	RESULTADO FINAL P. TOTAL
1	612650012	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E",	U	1	28.570,00	5.714,00	22.856,00
VALOR TOTAL							22.856,00

4.3.- Las Características de los Bienes a adquirirse según términos de referencia consta en los pliegos y oferta que forman parte del presente contrato.



3

Esmeraldas y Salinas N° 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ANGEL - CARCHI - ECUADOR

SINDICATURA

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO

5.1.- El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es (\$ 22.856,00) **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MÁS IVA**, de conformidad con el resumen de la puja y que el contratista oferente acepta y consta en los documentos anexos.

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1.- La Contratante pagará al contratista-proveedor de la partida presupuestaria 7.3.08.13, denominada, "**REPUESTOS Y ACCESORIOS**", según consta en la Certificación emitida por la Dirección Financiera del GADM-E el 23 de julio del 2018, de la siguiente forma: 100% del valor del contrato (\$ 22.856,00) **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MÁS IVA**, contra entrega de los bienes y en el plazo estipulado.

6.2.- Será causa de responsabilidad de los servidores municipales el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el Art. 101 de la LOSNCP.

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS

7.01.- Por la naturaleza del contrato no se presentan las garantías previstas en los Art. 74 y 75 de la LOSNCP, solo la garantía TÉCNICA.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.1.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (60 DÍAS), contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA DE PLAZO.

9.1.- EL CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA O PROVEEDOR. Así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquello, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA O PROVEEDORA, tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorroga por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Por suspensión ordenada por la CONTRATANTE y que se deban a causas imputables al CONTRATISTA O PROVEEDOR.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



SINDICATURA

9.2.- Cuanto las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad contratante, previo el informe del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1.- El contratista o proveedor se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

10.2.- El contratista o proveedor se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

10.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en los pliegos y cumplir con el porcentaje mínimo del valor agregado ecuatoriano ofertado. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

11.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, solo en caso de incumplimiento se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- LA CONTRATANTE designa al Arq. Carlos Puetate, Director de Obras Públicas del GAM-E, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Esmeraldas y Salinas N° 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ANGEL - CARCHI - ECUADOR
SINDICATURA

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista o proveedor.
- d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista proveedor.
- e) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1.- El Contratista, entregará a entera satisfacción de la entidad los **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM-E**, previstos en el contrato, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual, la entidad contratante dispondrá que en el plazo de 3 días el Administrador del Contrato emitirá el informe, con las observaciones si la hubiere junto con las ordenes de ingreso de los bienes recibidos.

15.2.- De Acuerdo con el Art. 81 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Acta de recepción definitiva será suscrita por las partes una vez que haya entregado la totalidad de los repuestos y accesorios dentro del plazo establecido en el contrato, siempre que no exista observación pendientes en relación con los bienes motivo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

17.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de. 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativa, contemplado en el Código General de Procesos; o a la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



Esmeraldas y Salinas Nº 04-65 TELF. 2977-148 2977-149
EL ANGEL - CARCHI - ECUADOR

SINDICATURA

18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.99

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE.- En el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, ubicado en esta ciudad de El Ángel, calle Esmeraldas y Salinas, teléfono: 2977148 y 2977147.

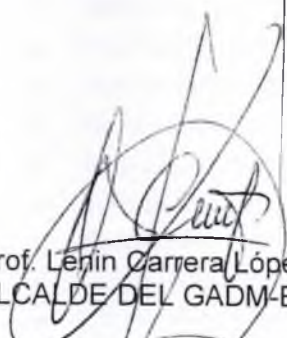
EL CONTRATISTA O PROVEEDOR.- En la ciudad de Quito, Av. Rumichaca S26-120 y Palmales. Tif. 022628343

Email. solutrac@yahoo.com

CLÁUSULA VIGESIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

20.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dado en la ciudad de El Ángel, a trece de septiembre del dos mil dieciocho.


Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL GADM-E


Sr. Vicente Armando Utreras Pérez
CONTRATISTA-PROVEEDOR

